

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 282 del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, de la Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, su habilitación como Secretaria Proyectista en la propia Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, su habilitación como Secretaria Proyectista en la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

2.- Oficio sin número del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Diana Yazmín Zubieta Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Oficialía.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Diana Yazmín Zubieta Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina y se le adscribe a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

3.- Oficio 50/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue al Ingeniero Mario Alberto Camarillo Márquez, su nombramiento de Auxiliar Técnico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al Ingeniero Mario Alberto Camarillo Márquez, su nombramiento de Auxiliar Técnico interino en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

4.- Oficio 51/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Nereyda Eloísa Angulo Trejo, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Nereyda Eloísa Angulo Trejo, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

5.- Oficio 52/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Isval Imelda García Infante, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Isval Imelda García Infante, Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

6.- Oficio 53/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a Judith Mejía Terán, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Judith Mejía Terán, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

7.- Oficio 54/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

8.- Oficio 55/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a Josué Othoniel Castillo Ríos su nombramiento de Auxiliar Técnico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Josué Othoniel Castillo Ríos su nombramiento de Auxiliar Técnico interino en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

9.- Oficio 56/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Alejandro Federico Hernández Rodríguez, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Alejandro Federico Hernández Rodríguez, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interino en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad,

por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

10.- Oficio 57/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Estefanía Elizabeth Meléndez Sierra, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Estefanía Elizabeth Meléndez Sierra, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

11.- Oficio 58/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Antonio Carlos Abugaber Palmero, Administrador de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Julia María Torres Espinosa, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en esa Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Julia María Torres Espinosa, su

nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

12.- Oficio 192/2016 del ocho de febrero de dos mil dieciséis, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre a Zuleyva Anice Guzmán González, Oficial Judicial “B” adscrita a esa Central.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, con motivo de la renuncia de la licenciada Erika Alejandra Casados Pacheco, aunado a la propuesta que se hace, se nombra a Zuleyva Anice Guzmán González, Oficial Judicial “B” interina y se le adscribe a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.-----

13.- Oficio 764 del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Jovanna Guadalupe Hernández Gámez, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Amalia Georgina Rico Martínez, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Jovanna Guadalupe Hernández Gámez, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

14.- Oficio 281 del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, de la Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado de Héctor Rafael Carreón Rico, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Héctor Rafael Carreón Rico, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

15.- Oficio 75/2016 del quince de febrero de dos mil dieciséis, de la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado del ingeniero José Haces Lozano, en las funciones de Oficial Judicial “B” en esa Coordinación, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al ingeniero José Haces Lozano, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

16.- Oficio 763 del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado de Valentín Limón Torres, en las funciones de Oficial Judicial “B” en ese Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en razón de la comisión conferida al licenciado Martín de Jesús Salinas Reyes, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Valentín Limón Torres, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta

ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de marzo de dos mil dieciséis, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

17.- Expediente personal del licenciado José Luis Márquez Sánchez, Juez Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores por el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar examen de conocimientos ante la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con la finalidad de asistir a presentar examen de conocimientos ante la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, se concede al licenciado José Luis Márquez Sánchez, Juez Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis; en consecuencia se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

18.- Expediente personal del licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Sala Regional de Altamira, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores por el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar examen de conocimientos ante la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los

antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con la finalidad de asistir a presentar examen de conocimientos ante la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, se concede al licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Sala Regional de Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.-----

19.- Escrito del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en consecuencia se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

20.- Escrito del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Iván León Barrera, Secretario de Acuerdos adscrito a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 90, 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta

los antecedentes personales del funcionario judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que consta el visto bueno del titular de la Sala de su adscripción, se concede al licenciado Iván León Barrera, Secretario Acuerdos adscrito a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

21.- Oficio sin número del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Jefa de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se deje sin efecto la licencia concedida por los días viernes por el periodo del veinte de noviembre de dos mil quince a junio de dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en atención a la solicitud que hace la servidora judicial, se deja sin efecto la licencia otorgada a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Jefa de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, por los días viernes por el periodo del veinte de noviembre de dos mil quince a junio de dos mil dieciséis, a fin de asistir a la Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio, Segunda Generación con sede en Tampico.-----

22.- Oficio 1/2016 del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz, Encargado del Archivo Regional de Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de cuatro años tres meses dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante

necesidad de contar con la autorización respectiva, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y además con fundamento en el artículo 86, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz, Encargado del Archivo Regional de Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.-----

23.- Oficio 21/2016 del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede al licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, debiendo el titular de dicho Juzgado proveer en torno a quien deba sustituir al referido funcionario durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

24.- Oficio 49/2016 presentado el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, de la licenciada Wendy Vanessa Martínez Gómez, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, y comisionada al Juzgado Segundo Menor del

Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con la constancia médica que exhibe, se concede a la licenciada Wendy Vanessa Martínez Gómez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, y comisionada al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del uno al cinco de marzo de dos mil dieciséis.-----

25.- Escrito del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, de José Bernardo Fuentes Ríos, Oficial Judicial “B” adscrito a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de cuatro años tres meses dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede a José Bernardo Fuentes Ríos, Oficial Judicial “B” adscrito a la Dirección de Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, licencia con goce de sueldo por el término de

diez días naturales, comprendido del nueve al dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.--

26.- Oficio sin número del quince de febrero de dos mil dieciséis, del licenciado Rodolfo Compeán Martínez, Encargado de la Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual remite incapacidad médica expedida a su favor por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Rodolfo Compeán Martínez, Encargado de la Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas, de la Primera Región Judicial, con residencia en Tula, por el término de catorce días, comprendido del quince al veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

27.- Oficio 682 del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, de la Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Doctor José Juventino Alonso Zúñiga, de Médica Norte Especialidades de esta ciudad, a favor de la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, Secretaria Projectista adscrita a dicho Juzgado, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración la incapacidad médica expedida por el Doctor José Juventino Alonso Zúñiga, de Médica Norte Especialidades de esta ciudad, a favor de la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, por el término de cinco días, comprendido del dieciocho a veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

28.- Oficio 23/2016 del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Doctor José Isidro Vela Barrera, del Hospital de Especialidades Santander de la Ciudad de Reynosa, a favor de la licenciada Maribel Altamirano Dávila, Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Reynosa, por el término de cuarenta y cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Doctor José Isidro Vela Barrera, del Hospital de Especialidades Santander de la Ciudad de Reynosa, a favor de la licenciada Maribel Altamirano Dávila, Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Reynosa, por el término de cuarenta y cinco días, a partir del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

29.- Propuesta del Magistrado Presidente, para someter al Tribunal Pleno el nombramiento del licenciado Moisés Díaz García, al cargo de Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de

**Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial,
con residencia en Río Bravo.-----**

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura, por los conductos debidos somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de nombramiento del licenciado Moisés Díaz García, al cargo de Juez de Primera Instancia y su adscripción al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-----

**30.- Propuesta de nombramiento del Magistrado Presidente a favor
del licenciado Héctor Luis Madrigal Martínez, como Administrador
General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder
Judicial del Estado.-----**

ACUERDO.- Con apoyo e los artículos 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al licenciado Héctor Luis Madrigal Martínez, Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.-----

**31.- Propuesta del Magistrado Presidente tendiente a autorizar la
plantilla de personal para el inicio de operaciones del Sistema de
Justicia Penal Acusatorio y Oral, en las Salas de Audiencias con
residencia en Xicotécatl y González, pertenecientes a la
Segunda Región Judicial, así como en la Sala de Audiencias con
residencia en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región
Judicial.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que se hace indispensable contar con el personal necesario para la entrada en operación del Sistema de

Justicia Penal Acusatorio y Oral, se autoriza la plantilla inicial de personal para tal fin, con la previsión presupuestal correspondiente, en las Salas de Audiencias con residencia en Xicoténcatl y González, pertenecientes a la Segunda Región Judicial, así como en la Sala de Audiencias, con residencia en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial, consistente en: un Juez de Control, un Encargado de Sala y Seguimiento de Causas, un Auxiliar Jurídico y un Auxiliar Técnico, creándose las plazas respectivas.-----

32.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con jurisdicción en la Segunda Región Judicial, con residencia en Xicoténcatl.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 82, 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura estima procedente habilitar a la licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Segunda Región Judicial, con residencia en Xicoténcatl, de modo que temporalmente realicen las funciones inherentes a dicho sistema, sin dejar de atender las relativas a su actual encargo. Lo anterior con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

33.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Segunda Región Judicial, con residencia en González.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 82, 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado

en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura estima procedente habilitar a la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Segunda Región Judicial, con residencia en González, de modo que temporalmente realicen las funciones inherentes a dicho sistema, sin dejar de atender las relativas a su actual encargo. Lo anterior con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

34.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar al licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Quinta Región Judicial, con residencia en Miguel Alemán.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 82, 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura estima procedente habilitar al licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Quinta Región Judicial, con residencia en Miguel Alemán, de modo que temporalmente realice las funciones inherentes a dicho sistema, sin dejar de atender las relativas a su actual encargo. Lo anterior con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

35.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a la licenciada María Inés Torres Rodríguez, Encargada de Sala y Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias, con residencia en Xicoténcatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción a la licenciada María Inés Torres Rodríguez,

Encargada de Sala y Seguimiento de Causas interina en la Sala de Audiencias, con residencia en Xicoténcatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis, tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, debiendo hacer entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad al concluir sus labores el día veintinueve de febrero en curso.-----

36.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a Luis Fernando Manríquez Medina, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con residencia en Xicoténcatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo de esta propia fecha, se determinó la plantilla de personal para el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Octavo Distrito Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial, aunado a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra a Luis Fernando Manríquez Medina, Auxiliar Jurídico interino en la Sala de Audiencias, con residencia en Xicoténcatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

37.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a Jorge Luis Rodríguez Moreno, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias, con residencia en Xicoténcatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo de esta propia

fecha, se determinó la plantilla de personal para el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Octavo Distrito Judicial, con cabecera en Xicotécatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial, aunado a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra a José Luis Rodríguez Moreno, Auxiliar Técnico interino en la Sala de Audiencias, con residencia en Xicotécatl, perteneciente a la Segunda Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

38.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Edgar Iván Leal Porro, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias, con residencia en González, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción al licenciado Edgar Iván Leal Porro, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas interino en la Sala de Audiencias, con residencia en González, perteneciente a la Segunda Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

39.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a Héctor Hugo Zúñiga González, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias, con residencia en González, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo de esta propia fecha, se determinó la plantilla de personal para el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Décimo Quinto Distrito Judicial, con cabecera en González, perteneciente a la Segunda Región Judicial; aunado a que la persona propuesta cuenta con la aptitud

requerida para el cargo, se nombra a Héctor Hugo Zúñiga González, Auxiliar Técnico interino en la Sala de Audiencias, con residencia en González, perteneciente a la Segunda Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

40.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Gilberto Damián Miranda Ochoa, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias, con residencia en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción al licenciado Gilberto Damián Miranda Ochoa, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas interino en la Sala de Audiencias, con residencia en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis, debiendo hacer entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad al concluir sus labores el día veintinueve de febrero en curso.-----

41.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Leonardo Nogales Bautista, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con residencia en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo de esta propia fecha, se determinó la plantilla de personal para el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Sexto Distrito Judicial, con cabecera en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial; aunado a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra al licenciado Leonardo Nogales Bautista, Auxiliar Jurídico interino en la Sala de Audiencias, con residencia

en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

42.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de la licenciada Alma Idalia Durán Aguilar, a efecto de que con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, pase del Juzgado Primero de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros al Juzgado Tercero de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se cambia de adscripción a la licenciada Alma Idalia Durán Aguilar, a efecto de que con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, pase del Juzgado Primero de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros al Juzgado Tercero de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día sábado veintisiete de febrero en curso, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del veintinueve de febrero mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

43.- Oficio 41/2016 del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se comisione al licenciado Carlos Gregorio

Ramos Guerrero, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario Proyectista pase del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar y se le habilite para que realice funciones de Secretario de Acuerdos.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón del permiso otorgado al licenciado Iván León Barrera, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se comisiona al licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario Proyectista pase del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, y se le habilita para que realice funciones de Secretario de Acuerdos en la referida Sala, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

44.- Oficio 42/2016 del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se comisione al licenciado Hugo Advento García Camargo, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Primero Menor al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y se le habilite para que realice funciones de Secretario Proyectista.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de la comisión conferida al licenciado

Carlos Gregorio Ramos Guerrero en esta propia fecha, aunado a la propuesta que se hace, además se cuenta con la anuencia del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, se comisiona al licenciado Hugo Advento García Camargo, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B", pase del Juzgado Primero Menor al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, y se le habilita para que realice funciones de Secretario Proyectista en el último de los juzgados citados, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.--

45.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal, mediante el cual remite copia certificada de la ejecutoria que resuelve la impugnación interpuesta por el licenciado Noé Uresti Martínez contra la corrección disciplinaria que le fuera impuesta en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, consistente en suspensión del empleo por cinco días, dentro del toca CONFIDENCIAL deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido a CONFIDENCIAL por los delitos de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y Cometidos contra Servidores Públicos.-----

ACUERDO.- Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa inscripción que el Secretario Ejecutivo haga en el libro de correcciones y sanciones, de la suspensión del empleo impuesta al licenciado Noé Uresti Martínez, remítanse los originales de los oficios y anexos de cuenta, al Departamento de Personal para que se agregue al expediente formado al servidor judicial en mención y surtan sus efectos legales; por ende, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y conforme al artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, procédase a la ejecución

de la suspensión aludida, que comprende del veintinueve de febrero al cuatro de marzo de dos mil dieciséis, por lo que la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, deberá asumir el despacho durante los días precisados y conforme a las funciones inherentes al órgano jurisdiccional.-----

46.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria que confirma en revisión la sentencia que concede al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 77, fracción II, y 192 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal. Ahora bien, en debido cumplimiento al fallo protector, con el objeto de restituir al impetrante en el pleno goce de sus derechos fundamentales violados, se deja insubsistente la sentencia reclamada del uno de octubre de dos mil catorce y, en su lugar, díctese otra conforme a los lineamientos trazados en el aludido fallo protector. En consecuencia, infórmese al Juez Séptimo de Distrito en el Estado, que esta autoridad procede a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo y oportunamente se le enviará copia certificada de la nueva resolución que al efecto se emita.-----

47.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida en revisión, en la que, por una parte, confirma, revoca y concede el amparo y protección y, por otra, sobresee respecto del acto reclamado de esta autoridad, dentro del Juicio de

Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y con el objeto de integrar el cuaderno de antecedentes con las constancias relacionadas, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, solicítese al Juez Décimo Primero de Distrito en Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con sede en Saltillo, Coahuila, al resolver el recurso de revisión **CONFIDENCIAL.**-----

48.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

49.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL presentados el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

50.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

51.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y anexo, del CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL en contra del compareciente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y en virtud de que el término concedido al **CONFIDENCIAL**, para que desahogara la vista comprendió del ocho al dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y toda vez que consta recibido en la Oficialía de Partes el dieciocho de febrero de presente año, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere. Asimismo, se dispuso hacerle las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva. Por otra parte y toda vez que así corresponde al estado procesal que guardan los autos, de oficio, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo. Ahora bien, del escrito de queja así como

del desahogo de vista, se advierte que las partes ofrecen pruebas, por lo que se trae a la vista el escrito inicial de queja de **CONFIDENCIAL**, así como su escrito del dos de febrero de dos mil dieciséis y se provee en los siguientes términos: en cuanto a las documentales públicas que ofrece la promovente consistentes en: 1).- copias certificadas de la resolución de fecha veinticuatro de marzo de 1995, dentro del Juicio de Suspensión de Pagos del expediente **CONFIDENCIAL** radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, donde se ordena y se previene a **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** se abstengan de llevar a cabo pago alguno a acreedores; 2).- comparecencia de la promovente como cesionaria de los diversos créditos dentro del Juicio de Suspensión de Pagos del expediente **CONFIDENCIAL** radicado en el Juzgado en mención; 3).- auto mediante el cual se tiene como cesionaria y titular de derechos de créditos que tiene contratados **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**; 4).- copia certificada del escrito mediante el cual se promovió Incidente Sobre Prescripción Negativa y Cancelación de Hipoteca, promovido por **CONFIDENCIAL**; 5).- auto de admisión de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince dentro del Juicio de Suspensión de Pago, citado con antelación; y 6).- copia certificada de la resolución interlocutoria dictada el día nueve de diciembre de dos mil quince por el Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar, con residencia en Matamoros, licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas y quedan a la vista del servidor judicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; con relación informe de autoridad que deberá rendir el **CONFIDENCIAL**, y en atención a que tiene relación con los hechos motivo de la presente queja, con apoyo en los

artículos 249, fracción II, 286, 304, 324, 329, 330 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite con citación de la parte contraria, y se requiere al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, para que en el término de tres días, al cual se agregan cuatro más por razón de la distancia, informe a este Consejo: a).- si dentro del Juicio de Suspensión de Pagos, expediente **CONFIDENCIAL**, ha sido concluido el procedimiento por parte de **CONFIDENCIAL**; b).- si **CONFIDENCIAL** es parte en el Juicio de Suspensión de Pagos, expediente **CONFIDENCIAL**; c).- si se le ha concedido copias certificadas de los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, expediente **CONFIDENCIAL** a **CONFIDENCIAL**; d).- Informe en que fechas se le ha concedido copias certificadas de los autos del Juicio de Suspensión de Pagos expediente **CONFIDENCIAL** a **CONFIDENCIAL**. En cuanto a la inspección judicial que ofrece, con fundamento en los artículos 278, fracción II, y 358 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se estima inadmisibile al no indicarse con precisión el objeto de la misma ni su relación con algún punto de debate; por último, en lo concerniente a la presuncional en su doble aspecto legal y humana e instrumental de actuaciones, que se relacionan a los hechos de la queja y en cuanto beneficie a la oferente, con fundamento en los artículos 114, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 286, fracción VIII, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite dicho medio de convicción del que se reserva hacer referencia y valoración hasta al momento de resolver en el presente asunto. Por último se tuvo al **CONFIDENCIAL**, ofreciendo como pruebas la documental pública consistente en copia certificada de diversas actuaciones judiciales del expediente **CONFIDENCIAL**, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos, relacionado con la persona moral **CONFIDENCIAL**, la que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304,

324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada. Con relación al informe de autoridad a cargo del Pleno, del Departamento de Personal y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; con fundamento en el artículo 278, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se estima inadmisibles, toda vez que los hechos que pretende demostrar con la misma, no son materia de la presente queja.-----

52.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y anexo, del CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL en contra del compareciente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes y en virtud de que el término concedido al **CONFIDENCIAL** a, para que desahogara la vista, comprendió del ocho al dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y toda vez que consta recibido en la Oficialía de Partes el dieciocho de febrero de presente año, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere. Asimismo, se dispuso hacerle las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva. Por otra parte y toda vez que así corresponde al estado procesal que guardan los autos, de oficio, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo

para que asiente el cómputo respectivo. Ahora bien, del escrito de queja así como del desahogo de vista, se advierte que las partes ofrecen pruebas, por lo que, se trae a la vista el escrito inicial de queja administrativa de **CONFIDENCIAL** del veinte de enero de dos mil dieciséis y se provee en los siguientes términos: en cuanto a las documentales públicas que ofrece el promovente consistentes en: 1).- copia certificada del escrito del Incidente sobre prescripción negativa y cancelación de hipoteca promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**; 2).- auto de admisión de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince dictado dentro del juicio de suspensión de pagos llevado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; 3).- copia certificada del escrito mediante el cual su representada promovió Incidente de Nulidad de Actuaciones; 4).- copia certificada de la resolución del cuatro de enero de dos mil dieciséis dentro del Juicio de Suspensión de Pagos del expediente **CONFIDENCIAL** del Juzgado en mención; 5).- copia certificada de la resolución interlocutoria dictada el día nueve de diciembre de dos mil quince en la cual el servidor judicial resolvió procedente dicho incidente, ordenando la cancelación de las hipotecas y gravámenes que pesan sobre las propiedades que sirven como garantía en los créditos; al respecto, con fundamento en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le tiene por ofrecidas y se reserva proveer sobre la admisión de las mismas, hasta en tanto sean exhibidas; con relación al informe de autoridad que deberá rendir el **CONFIDENCIAL**, y en atención a que tiene relación con los hechos motivo de la presente queja, con apoyo en los artículos 249, fracción II, 286, 304, 324, 329, 330 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite con citación de la parte contraria, por lo que requiérase al titular del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, para que en el término de tres días, al cual se agregan cuatro más por razón de la distancia, informe a este Consejo: a).- si dentro del Juicio de Suspensión de Pagos, expediente **CONFIDENCIAL**, ha sido declarado concluido el procedimiento por parte de **CONFIDENCIAL**; b).- si SEMILLAS AGRICOLAS, S.A DE C.V. es parte en el Juicio de Suspensión de Pagos, expediente **CONFIDENCIAL**; c).- si SEMILLAS AGRICOLAS, S.A DE C.V. fue llamada al Incidente sobre prescripción negativa y cancelación de hipoteca dentro del Juicio de Suspensión de Pagos, expediente **CONFIDENCIAL**; en cuanto a la inspección judicial que ofrece, con fundamento en los artículos 278, fracción II, y 358 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se estima inadmisibles, al no indicarse con precisión el objeto de la misma ni su relación con algún punto de debate; respecto a la instrumental de actuaciones, de todo lo actuado dentro del presente procedimiento que acredite los hechos narrados en el escrito inicial de queja, y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, con fundamento en los artículos 286, fracciones II y VIII, 304, 324, 325, fracción VIII, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admiten a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada la primera en virtud de que, como participa de la naturaleza de la prueba, no requiere de especial preparación; y en cuanto a la segunda de dichas probanzas, se reserva hacer referencia a su alcance y valor al momento de resolver en el presente asunto. Por último se tuvo al **CONFIDENCIAL**, ofreciendo como pruebas la documental pública relativa a la copia certificada de diversas actuaciones judiciales del expediente **CONFIDENCIAL**, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos, relacionado con **CONFIDENCIAL**., que fuera exhibida junto con su desahogo de vista y la que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su

naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada; con relación al informe de autoridad a cargo del Pleno, del Departamento de Personal y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; con fundamento en el artículo 278, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se estima inadmisibile, toda vez que los hechos que pretende demostrar con la misma, no son materia de la presente queja.-----

53.- Dictamen del cinco de febrero de dos mil dieciséis, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL relativo a la averiguación previa CONFIDENCIAL iniciada ante al Agente Segundo del Ministerio Público Investigador, con residencia en Tampico, con la denuncia presentada en contra del CONFIDENCIAL, Juez de Primera Instancia, adscrito en la época de los hechos al CONFIDENCIAL, con residencia en CONFIDENCIAL, así como en contra de la CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL adscrita al Juzgado mencionado; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.----

ACUERDO.- Al respecto, en el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina de este Consejo de la Judicatura, no se estima pertinente iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa, ya que se encuentra prescrita la facultad sancionadora en razón que el término previsto por el artículo 78, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, está vencido en exceso, dado que la posible irregularidad atribuida a los licenciados **CONFIDENCIAL**, data del tres de mayo de dos mil trece.- En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 115, 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo

procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.-----

54.- Dictamen del doce de febrero de dos mil dieciséis, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, con relación al resultado del informe rendido por el Director de Visitaduría, que le fuera encomendada por acuerdo del catorce de octubre pasado, en el cuadernillo CONFIDENCIAL derivado del escrito de CONFIDENCIAL por el que hace del conocimiento diversas irregularidades que atribuye al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

ACUERDO.- Al respecto, en el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina de este Consejo de la Judicatura, se establece que no se estima pertinente iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa, toda vez que de conformidad con lo establecido por el artículo 111, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se advierte que las cuestiones planteadas son de carácter jurisdiccional, que pueden ser revocadas o combatidas por los medios de impugnación o de defensa que la Ley prevé, aunado a que conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la invocada Ley Orgánica, compete a este Órgano Colegiado conocer de las faltas administrativas cometidas por los servidores judiciales. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 111, 115, 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.-----

55.- Dictamen del quince de febrero de dos mil dieciséis, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual se

determina iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra de **CONFIDENCIAL** adscrita al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, por la posible actuación irregular cometida en el proceso **CONFIDENCIAL** instruido a **CONFIDENCIAL**, por el delito de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y otros.-----

ACUERDO.- El quince de febrero de dos mil dieciséis, se recibió el dictamen relativo por parte de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, en el cual determina procedente iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra de **CONFIDENCIAL** adscrita al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, toda vez que presuntamente existió actuación irregular por parte de la servidora judicial, quien al momento de los hechos fungía como encargada del despacho por ministerio de ley, al acordar desahogar como prueba testimonial la declaración de uno de los inculpados, sin percatarse que al momento de dicha diligencia, el procesado era parte de la causa penal; así como al ser omisa al momento de interrogarlo en cuestionarle si era su deseo contestar las preguntas formuladas por la defensa y la representación social, a lo que estaba obligada hacerlo de esa manera, tal y como lo disponen los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en el artículo 20 Constitucional. En consecuencia, con fundamento en los artículos 111, 115 y 122 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de **CONFIDENCIAL** adscrita al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, por lo que fórmese expediente y regístrese con el número que le corresponde. Se giró despacho al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, a efecto

de que, por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones remitidas por la Sala Regional Reynosa y dictamen descritos, así como del presente proveído, a **CONFIDENCIAL**, para que dentro del término de cinco días, más cuatro que se agregan por razón de la distancia, conforme al invocado dispositivo legal, manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, previniéndose además, para que al desahogar la vista, exhiba copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** citado con antelación. Toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tiene como pruebas las documentales consistentes en la copia certificada de la resolución dictada en fecha treinta de abril de dos mil quince por la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, y el dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del quince de febrero de dos mil dieciséis, así como la copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, que se ordena recabar.-----

56.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual solicita se instruya al Director de Visitaduría Judicial a fin de que practique visita especial en el CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, respecto del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y,

considerando que el Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, hace del conocimiento que de la visita realizada por la Dirección de Visitaduría Judicial el tres de diciembre de dos mil quince, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, se detectaron irregularidades dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, con copia del oficio de cuenta, instrúyase al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados en el oficio de cuenta, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado con el soporte documental correspondiente.-----

57.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual hace llegar copia certificada del expediente CONFIDENCIAL, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL derivado del escrito de inconformidad de la licenciada Virginia Mercedes Chapa Vega, Presidenta de la Fundación para la Dignificación de la Mujer y el Ser Humano, A.C., y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, 115, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo al Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, remitiendo copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reglas de Convivencia, promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**, el cual se ordena agregar a sus antecedentes. Ahora bien, se trae a la vista el oficio 644 presentado el quince de febrero de dos mil quince, por el cual el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, rinde el informe que le fuera requerido por acuerdo del tres de febrero en curso y con fundamento en los artículos

122, fracciones XVIII y XXX, de la invocada Ley Orgánica, téngasele rindiendo el informe solicitado en los términos a que se alude en el oficio de cuenta. Al respecto, y a fin de no vulnerar los derechos de la menor y estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese para su análisis y con carácter devolutivo el cuadernillo de antecedentes 11/2016 a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina y, en su oportunidad, se dé cuenta con su resultado.-----

58.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho ordenado por acuerdo del tres de febrero en curso, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL, por el que plantea inconformidad respecto a la actuación del titular del Juzgado CONFIDENCIAL de Primera Instancia de lo CONFIDENCIAL del mismo Distrito y residencia, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes. Conforme a las constancias adjuntas al despacho en mención, en particular del acta levantada por el Actuario adscrito al Segundo Distrito Judicial, de fecha doce de febrero en curso, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL** el acuerdo del tres de febrero de dos mil dieciséis, en razón de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en **CONFIDENCIAL**, es impreciso, toda vez que en calle señalada, no obra la numeración **CONFIDENCIAL**, puesto que la numeración es del **CONFIDENCIAL** al **CONFIDENCIAL**, y dicha arteria consta únicamente de dos calles; por esta razón, y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente, y tomando en cuenta que es material y jurídicamente imposible que al promovente se le hagan las notificaciones personales en dicho domicilio ya que es inexistente dicha numeración, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

59.- Escrito de Velma Vanesa Enríquez Martínez y anexo, presentado el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual refiere comparecer a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo por acuerdo del diez del presente mes y año, en el cuadernillo de antecedentes 15/2016, en el que interpone queja administrativa en contra del licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-----

ACUERDO.- Por otra parte, considerando que por acuerdo del día diez de febrero en curso, se previno a la compareciente para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación personal respectiva, diera cumplimiento a lo que a continuación se transcribe: "... : **I.-** ofrezca las pruebas tendientes a acreditar sus afirmaciones; **II.-** exhiba la copia de traslado necesaria a fin de notificar la queja al servidor judicial; y, **III.-** exhiba el certificado de depósito con el importe respectivo, respecto del servidor judicial contra quien se insta la misma; lo anterior con el apercibimiento de que en caso contrario, no se le dará trámite a dicha queja..."; notificación que se realizó personalmente el día doce de febrero mencionado, de donde se sigue que el término de tres días concedido, comprendió del quince al diecisiete del presente mes y año. En ese contexto, si bien es cierto que la inconforme Velma Vanessa

Enríquez Martínez mediante el escrito presentado el dieciséis de los corrientes, refiere comparecer en tiempo y forma a dar cumplimiento a la prevención ordenada en autos, también lo es, que únicamente exhibe la copia de traslado para notificar al servidor judicial contra quien insta la queja, de donde se colige que no cumple en su totalidad con lo prevenido en el acuerdo aludido. En consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 114, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace efectivo el apercibimiento y se determina que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta, debiendo archivar el cuaderno formado como asunto concluido. Por último, se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a las licenciadas **CONFIDENCIAL**, así como al pasante en derecho **CONFIDENCIAL**.-----

60.- Escrito de Velma Vanesa Enríquez Martínez y copia simple, presentado el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual refiere ofrecer prueba documental, dentro del cuadernillo de antecedentes 15/2016 en el que promueve queja administrativa en contra del licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, 121, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no ha lugar a tener a la compareciendo ofreciendo la prueba documental a que alude en su escrito de cuenta, toda vez que en esta propia fecha, se le hizo efectivo el apercibimiento y se determinó la no admisión de la queja planteada, en razón de no haber cumplido en su totalidad la prevención ordenada por acuerdo del diez de febrero en curso.-----

61.- Escrito presentado el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis y anexo, de José Manuel Villarreal Manríquez, mediante el cual refiere comparecer a dar cumplimiento a la prevención que se le

hizo por acuerdo del diez del presente mes y año, dentro del cuadernillo de antecedentes 16/2016 en el que interpone queja administrativa en contra de la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del día diez de febrero de dos mil dieciséis, se previno al compareciente para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación personal respectiva, diera cumplimiento a lo que a continuación se transcribe: "... **I.- acredite el carácter con el que se ostenta dentro del proceso judicial de donde emanan los hechos materia de la queja planteada o exhiba documental alguna tendiente a justificar su legitimación para incoar el procedimiento administrativo que pretende; II.- narre los actos u omisiones de los que se duele en forma clara y precise la fecha de estos; III.- presente las pruebas tendientes a acreditar sus afirmaciones, consistentes en copia certificada; o en su defecto, la copia con sello de recibido, del escrito mediante el cual se solicitó al órgano jurisdiccional las copias certificadas; y IV.- exhiba el certificado de depósito con el importe respectivo, de la servidora judicial contra quien se insta la misma...**"; con el apercibimiento de que en caso contrario, no se le daría trámite a dicha queja; notificación que se realizó el día doce de febrero mencionado, de donde se sigue que el término de tres días concedido, comprendió del quince al diecisiete del presente mes y año. En ese contexto, si bien es cierto, que el inconforme José Manuel Villarreal Manríquez, mediante el escrito presentado el diecisiete de febrero en curso, refiere comparecer en tiempo y forma a dar cumplimiento a la prevención ordenada en autos, también lo es, que únicamente exhibe copia con sello de recibo del escrito mediante el cual solicita copia del folio identificado como número 24, dirigido al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia,

respecto de la apelación interpuesta en contra del auto del trece de enero de dos mil dieciséis; de donde se colige que no cumple en su totalidad con lo prevenido en el acuerdo aludido. En consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 114, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace efectivo el apercibimiento y se determina que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta, debiendo archivarse el cuaderno formado como asunto concluido.-----

62.- Escrito de CONFIDENCIAL, presentado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual comparece a exhibir diversas documentales a fin de que sean anexadas al diverso escrito recepcionado con folio CONFIDENCIAL el diez de febrero en curso, dentro del cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Se ordenó agregara sus antecedentes y en razón de que las manifestaciones que hace valer la compareciente en su escrito de cuenta, son las mismas que expuso Benito Cruz en su diverso escrito recepcionado el diez de febrero del año que transcurre, es por lo que, con fundamento en los artículos 114, 121, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dígamele a la promovente que deberá estarse a lo proveído por este Consejo de la Judicatura en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.-----

63.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hace llegar copia del diverso oficio CONFIDENCIAL del dos de febrero mencionado, del Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL, derivada del proceso CONFIDENCIAL del índice

**del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del
Primer Distrito Judicial.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con la documental de cuenta, se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes y se tuvo al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, haciendo del conocimiento la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** presentada ante dicho organismo por **CONFIDENCIAL**, e informando que se solicitó al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** que se instruye a **CONFIDENCIAL** por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias. Por último, comuníquese por oficio el presente acuerdo al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, con sede en esta ciudad.-----

64.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y anexos, del Secretario General de Acuerdo, mediante el cual remite copia fotostática de la denuncia interpuesta por el Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial ante el Ministerio Público Investigador, relativa a la sustracción o robo del equipo de cómputo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, 122, fracción XVIII, y 124, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes y se dispuso remitir copia de las documentales de cuenta a la Dirección de Contraloría para su conocimiento.-----

65.- Escrito de CONFIDENCIAL, recibido el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual interpone queja en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en su carácter de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, respectivamente, del

CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, derivada del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tuvo por hechas las manifestaciones a que se refiere la promovente **CONFIDENCIAL** en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele a la inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en el artículo 114 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, en razón que la inconforme **CONFIDENCIAL**, señala un domicilio ubicado fuera de esta capital y con el fin de que lo anterior llegue a su oportuno y eficaz conocimiento, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal y efectuada dicha notificación, se servirá devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a una sesión extraordinaria para las once horas con treinta minutos del viernes veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, con el objeto de resolver lo relativo al cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo 82/2015-III que promueve Armando Saldaña Badillo, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado

Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (23) veintitrés del acta de Sesión Plenaria de fecha (16) dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo
Lic. Arnoldo Huerta Rincón